

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:30 horas del día 23 de mayo de 2019, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de abril de 2019, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ALTERNATIVA 4, S.L.	2019 319	1.100,00
ALTERNATIVA 4, S.L.	2019 326	528,00
ARQUETA DESATASCOS, S.L.	629/19	272,25
BENITO URBAN, S.L.U.	0210498652	512,85
CASADO RIOJA, S.L.	19-01-2871	13,15
CERCADOS METÁLICOS CERCASOL, S.C.	5/00044	6,41
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	201900424076	4.363,15
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	220419RN	6.088,55
DÍAZ-MIQUÉLEZ, S.L.U.	0/01963	29,09
DÍAZ-MIQUÉLEZ, S.L.U.	0/01869	1.221,48
ELECNOR, S.A.	44090341	4.386,25
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1904533	159,47
ESPUBLICO SERV. PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	201906915	315,43
FABIOLA PÉREZ ÁLVAREZ	00110A000499	69,03
FERNANDO NOYA OTERO	F19/710	88,45
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	8/2019	431,97
HORMIGONES RIOJA, S.A.	712	655,89
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190506010393387	590,30
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190506010393389	1.085,42
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190508010040804	736,83
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190508010040824	521,04
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190508010040807	570,61
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190508010147908	682,56

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190508010040813	303,65
IMPRESA TORROBA, S.A.	A 0000192	399,30
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2019/F0193	503,63
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	A2019/120	1.467,73
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	08/2019	414,19
MUEBLES Y CARPINTERÍA GONFER, S.L.	38/19	1.621,40
NATURGY IBERIA, S.A.	2019FA00035736	919,39
NATURGY IBERIA, S.A.	FE19321296869199	1.021,40
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	19/02/2713	195,77
PREFABRICADOS JULIO ARENZANA, S.L.	344	77,48
RIOJACER, S.A.	19401581	89,88
RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.	19077	9.005,10
SALTOKI RIOJA, S.A.	17303	163,87
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	2019.248	240,00
SERGIO LARRAURI REDONDO	04/2019	1.621,80
TÉCNICAS DE FLOR. Y JARD. ESTEFANÍA HNOS, S.L.	A19/368	3.880,60
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6570101288	33,44
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6570101287	51,84
IMPORTE TOTAL :		46.438,65

3.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

3.1.- “REFORMA DE PLANTA PRIMERA DE VIVIENDA”, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA LA RIOJA, Nº 22, A INSTANCIA DE JESÚS Mª GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Vista la solicitud de licencia municipal de obras formulada por Jesús Mª González Fernández para "Reforma de planta primera de vivienda", con emplazamiento en Avda. la Rioja, nº 22, de Entrena, según Proyecto redactado por Inmaculada Morales Ortiz.

Visto el informe favorable sobre condiciones de habitabilidad de fecha 20 de mayo de 2019.

Visto el informe de 21 de mayo de 2019 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto aportado, redactado por la decoradora Inmaculada Morales Ortiz tiene un presupuesto de ejecución material de 41.600,39 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Reforma de planta primera de vivienda", con emplazamiento en Avda. la Rioja, nº 22, a favor de Jesús Mª González Fernández, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 300,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 1.164,81 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M.), lo que hace un total de 1.464,81 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que

forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo, se aportarán actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- La red de evacuación del edificio será separativa y con arquetas sifónicas separativas. La red de abastecimiento será con llave de corte exterior.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el R.D. 105/2008.
- Para la concesión de permiso de primera utilización se deberá aportar certificación final de la dirección de obra, planos y presupuesto final de las obras, así como justificación documental de la presentación de impreso de alta o modificación catastral.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

4.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **MAITENA BALAUSTEGUI CABALLERO**, para ejecución de obras de "Renovación de alicatado de cocina y baño, y sustitución de carpintería interior de vivienda", con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 6 - 6º D, previo pago de 195,44 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 230,44 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un

gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

2. **JOSÉ ANGEL GARCÍA CABEZÓN**, para ejecución de obras de "Sustitución de bañera por plato de ducha", con emplazamiento en calle Tenor Sanz, nº 16, 1º B, previo pago de 23,80 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 58,80 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
3. **FRANCO ABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, para ejecución de obras de "Retejado de cubierta", con emplazamiento en calle Hermedaña, nº 5, previo pago de 8,40 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 23,40 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - La teja nueva a colocar será en tonos rojizos similares a los dominantes en el núcleo urbano.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Para el montaje de andamios o plataformas de trabajo deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
4. **SORINA MARIA DUVLEA CRISTEA**, para ejecución de obras de "Colocación de tres placas solares sobre cubierta", con emplazamiento en Polígono 3 parcela 185, previo pago de 76,33 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 111,33 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 5. M^a ISABEL GONZÁLEZ CORRAL**, para ejecución de obras de "Vallado cinegético de parcela para protección de cultivo", con emplazamiento en polígono 19 parcelas 80 y 81, previo pago de 23,80 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 58,80 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

5.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA DE BIEN INMUEBLE CON DESTINO A VIARIO.-

Visto que José Luis González Álvarez y Soledad Romero Fernández son cotitulares de finca catastral urbana sita en calle Antelena, nº 5, referencia catastral 8928015WM3982N0001ZX, con una superficie según catastro de 1.701 m².

Teniendo en cuenta que una parte de la citada finca está calificada según el Plan General Municipal en vigor como Viario público, Travesía La Canal. Dicha porción de la finca está urbanizada y es apta para el fin a que está destinada.

Visto lo que dispone el artículo 30.3 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Teniendo en cuenta que resulta procedente formalizar en acta administrativa la cesión obligatoria y gratuita a favor de este ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita del siguiente bien inmueble:

- Porción segregada de la finca calle Antelena, nº 5, referencia catastral 8928015WM3982N0001ZX. La superficie catastral de la parcela es de 1.701 m², siendo la porción segregada de 167,92 m², con destino a Viario público denominado Travesía La Canal, dominio público local, según cartografía aportada.

Segundo.- Conceder licencia urbanística para la parcelación urbanística que conlleva la operación proyectada.

Tercero.- Facultar al Alcalde-presidente para la formalización de acta administrativa de cesión del referido bien inmueble a favor de este ayuntamiento, al amparo de dispuesto en el artículo 30.3 del RD 1093/1997.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el procedimiento.

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA CULTURAL 2019.-

6.1.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 2.480,58 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural El Crucero de Entrena, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Semana Cultural 2019.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 2.480,58 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

7.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

7.1.- SOLICITUD DE BLAS BARRIOBERO MORENO.-

Vista la solicitud de Blas Barriobero Moreno, para la prórroga de concesión del Nicho nº 49 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 49, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

7.2.- SOLICITUD DE FÉLIX OSÉS GARCÍA.-

Vista la solicitud de Félix Osés García, para la prórroga de concesión del Nicho nº 48 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 48, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

8.- DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN EL Bº LAS BODEGAS, Nº 43.-

Ante el evidente y progresivo deterioro de inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 43, de Entrena, de titularidad de Ignacio Aguado Pascual, Silvia Aguado Castroviejo e Ignacio Aguado Castroviejo, la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 31 de enero de 2019 incoar expediente declarativo de ruina contradictoria de edificio sito en Bº Bodegas, nº 43, así como someter el expediente a trámite de audiencia mediante notificación personal a todos los interesados.

Durante el trámite de audiencia se formuló alegación por parte de los propietarios en la que se manifestaba la disconformidad con diversos aspectos del acuerdo notificado y se comunica que se están dando los pasos necesarios para la solución del problema.

Dado que el inmueble forma parte del Barrio de Bodegas de Entrena y a la vista de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja, se dio traslado a la Consejería competente en materia de cultura a efectos de su toma de consideración por el Consejo Superior de

Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja. Dicho organismo en sesión de 2 de abril de 2019 adoptó acuerdo al respecto.

Visto el informe del Técnico Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y dado que se acredita que se incurre tanto en el supuesto de ruina estructural, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, como en el de ruina económica, declarar en situación legal de ruina ordinaria la totalidad de la edificación sita en Bº Bodegas, nº 43, de Entrena, con referencia catastral 8533408 WM3983S0001BQ, de que son titulares catastrales Ignacio Aguado Pascual, Silvia Aguado Castroviejo e Ignacio Aguado Castroviejo.

Segundo.- Ordenar la demolición de la edificación, concediendo para ello el plazo de tres meses a computar desde el día siguiente al de notificación para la presentación de proyecto técnico y ejecución de los trabajos de derribo. En caso de desatención de la presente orden, por este ayuntamiento se llevarán a cabo las gestiones oportunas tendentes a la ejecución forzosa del presente acuerdo, por el medio que se estime oportuno.

Tercero.- A pesar de que se constata que la edificación se encuentra deshabitada, ordenar cautelarmente el desalojo de la misma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad y a los titulares de inmuebles colindantes, como interesados.

Quinto.- Dar traslado asimismo a la Dirección General de Cultura y Turismo del acuerdo adoptado.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:10 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
FDO.: Mª Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla